

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA**

### **CONSIDERANDO**

Que: es deber de los Gobiernos Seccionales y Autónomos promover el rescate de los valores cívicos, patrióticos y culturales y sobre todo fortalecer la consecución de una identidad acorde con nuestras raíces y tradiciones.

Que: es función primordial del Gobierno Municipal de Zamora, promover y apoyar toda iniciativa o acción que tenga como objetivo acrecentar el Civismo y cualquier forma de expresión o manifestación cultural, y que nos permita rescatar y fortalecer nuestra identidad y espíritu patriótico para lograr el Progreso y la Unidad de la Nación.

Que: el Doce de Febrero de cada año se conmemora el aniversario del Descubrimiento del Gran Río Amazonas Día del Oriente Ecuatoriano, hecho histórico ocurrido el 12 de Febrero de 1542.

Que: es necesario que el Gobierno Municipal de Zamora, reglamente e institucionalice la conmemoración de esta magna fecha a fin de incentivar la participación de todos los actores sociales del Cantón y de la Provincia de Zamora Chinchipe, en la difusión y concientización de hechos históricos y trascendentales en el desarrollo de nuestro país y particularmente de nuestra región.

Que: es necesario que el Gobierno Municipal de Zamora promueva proyectos de desarrollo a favor de la preservación y cuidado , preservación y cuidado de ese patrimonio natural y cultural, considerando que la Amazonía representa un tercio del territorio ecuatoriano y guarda gran parte de la riqueza natural del país. La biodiversidad que albergan las zonas protegidas que maravillan a propios y extraños.

Que: la Constitución de la República, en sus Arts. 21, 22 y 23, expresan que los ciudadanos tienen derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, establece las competencias de los gobiernos municipales, entre ellas, el numeral 8 prescribe: "preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico cultural y natural del cantón y construir espacios físicos para estos fines.

Que: la ley orgánica de Régimen Municipal en su Art. 11, numerales 3 y 4, dispone que son fines esenciales del Municipio, acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad

de la Nación; y promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Que: el Art. 14, numeral 15 de la Ley ibídem, prescribe que son funciones primordiales de los Municipios: promover y apoyar el desarrollo cultural artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines.-

Que: el numeral 1, del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta al Gobierno Municipal, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de Ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EXPIDE**  
**LA ORDENAZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO AL**  
**CONMEMORAR EL DIA DEL ORIENTE ECUATORIANO**  
**EN LA CIUDAD DE AVES Y CASCADAS**

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Zamora a través de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y el Departamento de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, hasta el 5 de Enero cada año elaborará un proyecto, que deberá ajustarse al presupuesto asignado; y en donde se establecerá el plan de actividades a desarrollarse para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 2.- La comisión Permanente de servicios sociales del Concejo, y el Departamento de Desarrollo comunitario y Promoción social, cuando le corresponda elaborar el proyecto de actividades a desarrollarse en el aniversario del día del Oriente Ecuatoriano, priorizara el rescate de la memoria histórica y cultural de esta magna fecha, en la que se involucren las instituciones publicas del Gobierno Central, Juntas Parroquiales Instituciones privadas, organizaciones sociales urbanas y rurales, Cámaras de Comercio, Turismo y sociedad civil en general, tanto para su ejecución como para su financiamiento.

Art. 3.- El Concejo Municipal en cada ejercicio económico asignará recursos en el Presupuesto Institucional que financiarán las actividades planificadas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4.- La Comisión Permanente de Servicios Sociales y El Departamento de Desarrollo Comunitario Procuraran que el proyecto de actividades a desarrollarse con motivo de la conmemoración del día del Oriente Ecuatoriano, considere eventos cívicos, culturales, educativos, deportivos, recreativos y turísticos, para garantizar el éxito de las programaciones y por ende brindar mayor realce a esta fecha de trascendental importancia para la región amazónica.

**Art. 5.-** El Gobierno Municipal de Zamora bajo convenio con el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, la Honorable Junta Parroquial de Cumbaratza, la Asociación Provincial De Ganaderos y demás organizaciones, propiciarán la organización, ejecución y financiamiento de la Feria Regional Amazónica Agropecuaria en el Recinto Ferial de la Parroquia de Cumbaratza; para lo cual el Departamento de Desarrollo Comunitario y Promoción Social elaborará el proyecto técnico de este evento.

**Art. 6.-** Los recursos económicos que se obtengan por recaudación en las actividades que se ejecuten en el cumplimiento de esta ordenanza, se destinarán para financiar proyectos de ayuda social para personas indigentes que lleve adelante el patronato de Amparo Social Municipal. La Recaudación de los recursos, conforme lo prescribe la Ley, será responsabilidad de la tesorería Municipal, a través de la oficina de Recaudaciones en coordinación con los responsables de organizar cada evento, quienes presentaran el informe económico treinta días después de culminadas las actividades.

**Art. 7.-** Los responsables de la planificación y elaboración del proyecto, especialmente en lo atiene a eventos que promocionan y fomentan el desarrollo turístico, involucraran la participación de los comerciantes locales, hoteleros, cooperativas de taxis camionetas, bares, restaurantes, hoteles y centros de recreación, para garantizar la afluencia de turistas nacionales y extranjeros y por ende generar movimiento económico en el cantón.-

**Art. 8.-** Con el propósito de brindar una buena imagen a la ciudadanía y visitantes, el Gobierno Municipal con un mes de anticipación movilizara y concentrara el personal y la maquinaria municipal para que realice el adecentamiento de los espacios verdes, áreas comunales, monumentos públicos, calles, aceras, infraestructura turística; además notificara a los propietarios de inmuebles públicos y privados para que cada año y con ocasión de la conmemoración del Día del Oriente Ecuatoriano, pinten las fachadas de los edificios y viviendas especialmente en lo que constituye el casco central de la ciudad de Zamora.-

**Art. 9.-** Para la promoción y difusión de los eventos y actividades conmemorativas al Día del Oriente Ecuatoriano, se delega a la unidad de Comunicación Social del Gobierno Municipal para que elabore un Plan o estrategia que garantice la difusión masiva con el propósito de promocionar y vender la imagen del cantón Zamora a nivel nacional e internacional como lo que es: "La ciudad de Aves y Cascadas" "Zamora el Dorado de Siempre" "La puerta de entrada a la Amazonía"; y "Zamora territorio donde empieza y termina la patria.-

**Art. 10.-** La Jefatura de Personal Municipal, delegara a cada una de las Direcciones y Jefaturas Municipales, el cumplimiento y responsabilidad de las diferentes actividades a desarrollarse y establecerá la sanción administrativa que corresponda en caso de incumplimiento.

Art. 11.- DEROGATORIAS. A partir de la Aprobación de la presente Ordenanza, derogase las ordenanzas, y resoluciones que se opongan a la misma.

Art. 12.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Cantonal y Promulgación del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la Sala de sesiones del Gobierno Municipal de Zamora, a los quince días del mes de enero de dos mil diez.

  
Ing. Smilcar Rodríguez Erazo  
**ALCALDE MUNICIPAL  
DE ZAMORA**



  
Dra. Celena del Carmen Pintado  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dra. Celena del Carmen Pintado, Secretaria General del Gobierno Municipal De Zamora**

**CERTIFICO:**

Que, **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO AL CONMEMORAR EL DIA DEL ORIENTE ECUATORIANO EN LA CIUDAD DE AVES Y CASCADAS** fue discutida y aprobada por la I. Cámara Edilicia en las sesiones Ordinaria del día 11 de enero y Extra Ordinaria del día 15 de enero de dos mil diez.

  
**Celena del Carmen Pintado  
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**



**VICEALCALDIA DEL CANTON ZAMORA.**-Zamora, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares la presente

**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO AL CONMEMORAR EL DIA DEL ORIENTE ECUATORIANO EN LA CIUDAD DE AVES Y CASCADAS,** al Señor Alcalde para su Sanción y tramite respectivo.

  
**Lic. Edgar Rodríguez Flores**  
**VICEALCALDE DEL CANTON ZAMORA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA.-** Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores Vicealcalde Del Gobierno Municipal De Zamora, el día de hoy diecinueve de enero de dos mil diez.-

  
**Celena del Carmen Pintado**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAMORA.-** Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Gobierno Municipal De Zamora, en uso de las atribuciones que me concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL CIVISMO AL CONMEMORAR EL DIA DEL ORIENTE ECUATORIANO EN LA CIUDAD DE AVES Y CASCADAS,** disponiendo que la misma sea promulgada y entre en vigencia en la fecha que determina el Art. 130 de la Ley Orgánica de la Ley de Régimen Municipal.-CUMPLASE.-Zamora, a los veintún días del mes de enero del dos mil diez.

  
**Ing. Smilcar Rodríguez Erazo**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA.-**Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde Del Municipio Del Cantón Zamora, el día de hoy veintiuno de enero de dos mil diez.-

  
**Celena del Carmen Pintado**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**

